

C.Ho. 2023-25-SG



C-23

003

002

Pág. 1 de 8

CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL TRIUNFO.

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los tres días, del mes marzo del año dos mil veinte y tres, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Ingeniero, Jaime Patricio Guevara Blaschke, Prefecto; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Triunfo, representado legalmente por el Sr. Henry Vinicio Pozo Gómez, Presidente. Intervinientes que acuerdan suscribirlo al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES. -

- a).- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
- b).- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar e impulsar el desarrollo físico de la parroquia y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.
- c). - Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADPRural y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64 literal g); 65 literales a, b, c); y, 70 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- d). - Sin embargo de las competencias específicas que tienen los Gobiernos intervinientes, el Art. 260 de la Constitución de la República, prevé que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, ante la necesidad de la población.
- e).- El Art. 14 "ibídem", señala: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumac kawsay.
- f).- Art. 42, literal f) del COOTAD, determina: Fomentar las actividades productivas provinciales.
- g).- El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...(.).
- h).- El Art. 126 del COOTAD, en su parte pertinente dice: Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión

concurrente de competencias exclusivas de otro nivel y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

i).- El Art. 279 del COOTAD, manifiesta: que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

j).- Con fecha 23 de marzo del año 2016, se aprobó la Ordenanza que autoriza al Prefecto o Prefecta Provincial la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional.

k.- Mediante Resolución 1, publicada en el Registro Oficial Suplemento 718 de 23 de marzo de 2016, Estado: vigente; El Consejo Nacional de Competencias, Resuelve: Regular las facultades y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, metropolitanos, provinciales y parroquiales rurales, respecto al desarrollo de actividades turísticas, en su circunscripción territorial.

Dentro de las facultades a los GAD Desarrollo Actividades Turísticas, el **GAD Provincial** le compete: Planificación, Regulación, Gestión provincial; corresponde a los GAD provinciales las actividades de gestión, entre ellas:

-Promover las actividades turísticas dentro de la provincia en coordinación con las instituciones pertinentes.

-Coordinar actividades derivadas de la planificación del sector turístico entre los diferentes niveles de gobierno.

-Fomentar el turismo comunitario y aquel desarrollado por los actores de la economía popular y solidaria, en coordinación con los GADP Rurales, ..(...).

Facultades a los GADP Rurales, le corresponde:

-Promover el turismo comunitario y aquel desarrollado por los actores de la economía popular y solidaria, en coordinación con los GAD Provinciales...(...).

-Realizar campañas de concienciación ciudadana que genere una cultura sobre la importancia del turismo, en coordinación con los GAD provinciales, municipales y metropolitanos.

l).- En sesión Inaugural Constitutiva de fecha 15 de junio de 2019, el Consejo Provincial de Pastaza, mediante Resolución N° 005-CP-GADPPz-2019, Resuelve: Autorizar al Prefecto Provincial, la suscripción de un convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GADPPz y los diferentes niveles de GAD de la provincia, así como también con Instituciones externas.

ll).- La "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", misma que el Art. 2, determina: *Los GADPR presentarán una solicitud de financiamiento de proyectos a través de convenio, en formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial considerando las competencias de los dos gobiernos, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del GADPPz, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada; y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los GADPR estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del GADPPz o GADP, cuente con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.*



Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

*De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento**".*

m). – El Art. 6 "ibídem", señala: El monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.

Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:

- 1.-Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
- 2.-Especificaciones técnicas y ambientales;
- 3.-Cronograma valorado de trabajo;
- 4.-Presupuesto detallado;
- 5.-Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;
- 6.-Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
- 7.-Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
- 8.-Documentación de soporte del proyecto.

n).-Art. 15 de la Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos, menciona: La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión transferido a los Gobiernos Parroquiales rurales como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé.

o).- Art. 62 COOTAD, literal g), Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

p). -El Sr. Jenry Vinicio Pozo Gómez, Presidente del GADPR de El Triunfo, a través de oficio N° 143-GADPRT-P-2022, de fecha 03 de agosto del 2022, dirigido al Señor Prefecto, en lacance al oficio N° 120-GADPTT-P-2022 con fecha de ingreso 07 de julio del presente año, de conformidad al artículo 2) de la Ordenanza 113: Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, solicito el financiamiento del proyecto "Fortalecimiento del Complejo Turístico Cascadas y Tarabita El Triunfo, cantón y provincia de Pastaza", a través de convenio; para lo cual, remito el formulario que contiene el resumen ejecutivo del proyecto antes mencionado, para que sea analizado por la Dirección



de DDS, como unidad a fin, quienes continuarán con los trámites correspondientes conforme a la ordenanza. Adicionalmente, solicito la suscripción del convenio y la transferencia de competencia a favor del GADPR de El Triunfo, adjunta documentación habilitante, documento en el cual se encuentra con la sumilla inserta por parte del Señor Prefecto.

q).- Se cuenta con el formulario para proyectos de producción agropecuario, Dirección requirente Desarrollo Sustentable, elaborado por la Ing. Bélgica Ruiz Chávez, y aprobado por el Presidente del GADPRDA, Sr. Vinicio Pozo Gómez, solicitud de financiamiento mediante convenio según Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 que Norma la Gestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza. Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en la Ordenanza 113, los servidores del GADPPz, con el presente Informe Técnico de Viabilidad, elaborado por la Abg. Maricela Guerrero, Analista de Gestión de Conocimiento 1, y aprobado por el Ing. Elvis Díaz, Director de DDS, recomienda, se verifique que no exista convenios vencidos; Viabilizar el trámite en procura de dar cumplimiento a los tiempos establecidos en la ordenanza en referencia, previo informe jurídico favorable de legalidad, dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores.

r).- El Ing. Elvis Díaz, con memorando Nro. GADPPz-DDS-2022-7655-M, de fecha 15 de diciembre de 2022, remite al Mgs. Alejandro Torres, Procurador Síndico (e), el Informe Técnico de Viabilidad El Triunfo

Señor Director, en referencia al oficio N.- 143-GADSPRT-P-2022, ingresado el 09 de agosto del 2022, presento el informe técnico de viabilidad; y dar fiel cumplimiento a la (Ordenanza 113), se solicita se autorice a quien corresponda la elaboración del convenio posterior al criterio jurídico.

Cabe mencionar que con memorando Nro. GDAPRZ-PLANIFICACIÓN-2022-5431-M, emitido por el Director de planificación certifica que no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito.

s).- El Mgs. Alejandro Torres, Procurador Síndico (e), de fecha 24 de enero de 2023, emite el criterio legal, sobre el proyecto: "Fortalecimiento del Complejo Turístico Cascadas y Tarabita El Triunfo, cantón y provincia de Pastaza"; mismo que recomienda es procedente previo el conocimiento y autorización del Pleno del Consejo Provincial la suscripción del convenio para la delegación de competencias y la transferencia para la ejecución del proyecto solicitado en el ámbito de "Pomover y patrocinar las culturas, las artes, ...(.), función del GADPPz a favor del GADPR de El Triunfo.

t).- Mediante resolución N° 21-GADPRT-2022, de fecha 13 de mayo de 2022, RESUELVE: El Pleno de la Junta Parroquial Rural de El Triunfo, resuelve autorizar al ejecutivo, la firma del convenio, correspondiente a la Ordenanza 113 del GADPPz, para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento del Complejo Turístico Cascadas y Tarabita El Triunfo, cantón y provincia de Pastaza", por un valor de 10.000,00USD.

v).- Con Certificación por parte del Secretario General de Consejo, señala: El suscrito Secretario General de Consejo, en uso de sus atribuciones y para los fines pertinentes, certifica, que la Resolución transcrita a continuación, fue adoptada por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes, en la Sesión Ordinaria No. 084-CP-GADPPz-2023, efectuada el 22 de febrero del 2023. - Resolución N° 428-CP-GADPPz-2023.- El Consejo Provincial de Pastaza, Considerando: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el séptimo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria N° 084-CP-GADPPz-2023, efectuada el 22 de febrero del 2023, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 literales a, c, t) y el Art. 50 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; y el Art. 2 de la Ordenanza 113, "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS



PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE PASTAZA”; RESUELVE: Primero: Dar por conocido, el proyecto presentado por el GADPRT, denominado: “Fortalecimiento del Complejo Turístico Cascadas y Tarabita El Triunfo, cantón y provincia de Pastaza, por el valor de USD.10.000,00”; Segundo: Aprobar la Delegación de Competencia del GADPPz a favor del GADPR de Triunfo y la suscripción del respectivo convenio para la ejecución del proyecto antes indicado; Tercero: La responsabilidad precontractual, contractual, seguimiento y finiquito será responsabilidad absoluta del GADPR solicitante. Resolución adoptada por unanimidad del Señor Prefecto y los señores Consejeros Provinciales presentes.

x).- Con memorando Nro. GADPPz-SG-2023-2198-M, de fecha 27 de febrero de 2023, el Abg. Pedro Merino Castillo, remite la Resolución N° 428-CP-GADPPz-2023 (“Fortalecimiento del complejo turístico cascadas y tarabitas El Triunfo”), al Dr. Danilo Andrade, Procurador Síndico, mismo que detalla: Con la finalidad de que se proceda a elaborar el Convenio de Delegación de Competencias a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Triunfo, remito la RESOLUCIÓN N°-428-CP-GADPPz-2023 (con los documentos habilitantes originales que sirvieron de fundamento para que el Consejo en Pleno acoja la misma), que fue discutida y aprobada en la Sesión Ordinaria de Consejo No. 084-CP-GADPPz-2023, realizada el 22 de febrero de 2023. Proyecto a ejecutarse: “Fortalecimiento del complejo turístico cascadas y tarabitas El Triunfo, parroquia El Triunfo, cantón y provincia de Pastaza”. Valor: USD. 10.000,00.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

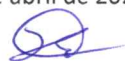
Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- b.- Solicitud por parte del GADPR Diez de Agosto en referencia a la Ordenanza 113.
- c.- Resolución N° 21-GADPRT-2022, de fecha 13 de mayo de 2022.
- d.- Certificación presupuestaria N. 015 – GADPRT-2022, de fecha 13 de mayo del 2022.
- e.- Certificación de rótulo N.- 03-GADPRT -2022, de fecha 13 de mayo del 2022.
- f.- Certificación presupuestaria No. 351 – GADPPz, de fecha 17 de febrero de 2022.
- g.- Resolución No. 428-CP-GADPPz-2022, de Consejo en Pleno, de fecha 22 de febrero de 2022.
- h.- Certificación POA No. 27-PRESUPUESTOS 2022, de fecha 20 de octubre del 2022.
- i.- Formulario para proyectos de producción Dirección Requiriente Desarrollo Sustentable (Solicitud de financiamiento mediante convenio según Ordenanza), elaborado por la Ing. Bélgica Ruis Chávez y Aprobado por el Sr. Vinicio Pozo, Presidente.
- j.- Informe Técnico de Viabilidad GADPPz- para el proyecto presentado, de fecha 09 de agosto de 2022, elaborado por la Abg. Maricela Guerrero, Análita de Gestión de Conocimiento 1, y aprobado por el Ing. Elvis Díaz, Director de DDS.
- k.- Informe jurídico, de fecha 24 de enero de 2023, mismo que recomienda que es procedente previo y autorización del Pleno del Consejo Provincial la suscripción del convenio para la delegación de competencias y la transferencia para la ejecución del Proyecto solicitado en el ámbito de “Promover y patrocinar las culturas, las artes..(..), función del GADPPz a favor del GADPR de El Triunfo.

TERCERA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 14, 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 42 literal f), 50 literal k), 64 literal g), 65 literales a, b, c), 70 literal l), 126; 279 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, Art. 2, 6, 15 de la Ordenanza No. 113, aprobada con fecha 22 de abril de 2021.

CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -





Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, autoriza la transferencia de recursos y delega la Función al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Triunfo, para el "Fortalecimiento del Complejo Turístico Cascadas y Tarabita El Triunfo, cantón y provincia de Pastaza", de conformidad a la Ordenanza 113, quienes convienen en celebrar el presente convenio específico, con la finalidad de ejecutar el proyecto, solicitado.

COMPROMISO DEL GADPR EL TRIUNFO:

-El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Triunfo, recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

- Ejecutar el proyecto: "Fortalecimiento del Complejo Turístico Cascadas y Tarabita El Triunfo, cantón y provincia de Pastaza".

-Dar fiel cumplimiento a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.

-Solicitar el finiquito del convenio, dentro de los plazos adjuntado el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

COMPROMISO DEL GADPPz:

-Transferir los recursos al GADPR de El Triunfo para que ejecute el proyecto: "Fortalecimiento del Complejo Turístico Cascadas y Tarabita El Triunfo, cantón y provincia de Pastaza".

-Promover y planificar las actividades turísticas, coordinar con los otros niveles de gobierno, fomentar el turismo comunitario en coordinación con el GADP Rural.

-Realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento del convenio.

SEXTA: PRECIO O VALOR. -

El precio para la ejecución de la obra y/o proyecto es de: USD.10.000,00 (DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) sin IVA, con cargo a la partida presupuestaria N°. 02.01.1800.808.780104.000.000 denominada a gobiernos autónomos y descentralizados.

SÉPTIMA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de seis (06) meses, contado a partir de la suscripción del presente convenio.

OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Triunfo, a través de sus técnicos efectuará la respectiva fiscalización de la obra, es decir asumirán la responsabilidad de "Todo el proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento evaluación y liquidación de los proyectos de estos

convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los documentos autorizados según el Art. 6 de la Ordenanza 113”.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento”.**

NOVENA: ADMINISTRADOR. –

Se designa Administrador del Convenio, por parte del GADPPz al proyecto a la Abg. Maricela Guerrero, Análista de Gestión y Conocimiento 1, quien, en coordinación con un Delegado de la Junta Parroquial beneficiaria, será la responsable de realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio y su acta de finiquito.

El GADP Rural designará un Técnico, como Administrador del convenio, mismo que realizará los informes respectivos hasta el acta de finiquito.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previo a la aceptación de la modificación solicitada, las maximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio
- 2.- Cumplimiento del plazo
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes
- 4.- Terminación unilateral
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -

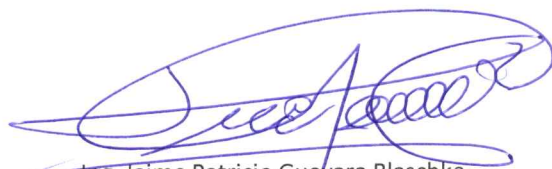
Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operario de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vinculo de cooperación logístico de inversion social.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

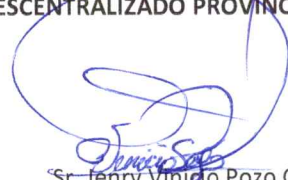
Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.



Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**



Sr. Jerry Vinicio Pozo Gómez
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL TRIUNFO**

Elaborado por: Victor Narváez T.	
Revisado por: Dr. Danilo Andrade S.	